

Dirección de Vinculación y Comunicación

Comunicado Núm. 29

**El Centro Laboral reconoce la vigencia del registro de un solo CCT en
Teksid Hierro de México**

Con el fin de dar certeza a las relaciones colectivas de trabajo en la empresa Teksid Hierro de México, S.A. de C.V., el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral acordó dejar vigente el registro de solo uno de los Contratos Colectivos de Trabajo en dicha empresa de autopartes, ubicada en Ciudad Frontera, Coahuila.

Lo anterior, en razón de que en las bases de datos electrónicas que fueron entregadas al Centro Laboral por parte de las Juntas de Conciliación y Arbitraje (en este caso la Junta Local de Coahuila y la Junta Federal) se detectó la existencia de dos Contratos Colectivos de Trabajo, que si bien se encuentran firmados con dos sindicatos distintos, ambos contemplan al mismo empleador y al mismo centro de trabajo, lo que generaba incertidumbre a los mil doscientos trabajadoras y trabajadores que laboran en dicha planta, al no tener certeza de cuál es el Contrato que rige sus relaciones colectivas de trabajo.

Ante tal circunstancia, el Centro Laboral emitió el acuerdo en mención, el cual ya fue notificado tanto a la representación patronal, como a las dos organizaciones sindicales involucradas, esto es al Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana, así como al Sindicato de Trabajadores de la Industria Metalmeccánica del Estado CTM.

Mediante dicho acuerdo, se les comunica que el Contrato Colectivo cuyo registro se considera vigente, es el que fue depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, del cual es titular el Sindicato primeramente mencionado, toda vez que la empresa fabrica autopartes, rama de industria que es de competencia federal (numeral 12 del art. 527 de la Ley Federal del Trabajo).

Al respecto, cabe recordar que desde el tres de noviembre pasado, el Centro Laboral asumió la función registral a nivel nacional, por lo que a partir de dicha fecha todos los registros de organizaciones sindicales así como de contratos colectivos y convenios de revisión -contractuales o salariales- de todo el país, deben ser tramitados ante el Centro, tocando a éste velar que los registros laborales y los procedimientos de contratación colectiva cumplan con los principios de certeza y representatividad, fundamento del Nuevo Modelo Laboral.